

****REPORTE AUDIENCIA**** RAD: 2023-172 || DTE: YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO || DDO: COLPENSIONES, Y COLFONDOS S.A. || LLAMADA EN GTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Natalia Esquivel Vega <nesquivel@gha.com.co>

Mié 15/11/2023 17:15

Para: Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Buen día,

Juzgado: JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO.
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.
llamada en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 08001310500420230017200.

Informo que el día 15 de noviembre de 2023 comparecí a la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTySS, dentro del presente proceso.

Siendo las **9:35 a.m.**, la Juez inició la audiencia con la presentación de todos los apoderados vinculados al proceso y de la demandante, acto seguido la juez reconoció personería para actuar a la suscrita en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ETAPAS LLEVADAS A CABO EN LA AUDIENCIA:

Conciliación: Mediante comité de conciliación No. 118542023, Colpensiones manifestó no tener animo conciliatorio, razón por la cual, se declara fracasada la presente etapa procesal.

Decisión de excepciones previas: Se resuelve la excepción previa de “falta de competencia por factor territorial” propuesta por Colpensiones.

Resuelve:

Primero: Declarar no probada la excepción previa de “falta de competencia por factor territorial”

Segundo: Prosígase con la siguiente etapa de la diligencia.

Fijación del litigio: Fue fijado conforme a la demanda y contestaciones que obran en el expediente.

Pruebas: Se realiza el interrogatorio de parte a la demandante por parte COLFONDOS S.A., COLPENSIONES, AXA COLPATRIA.

Sentencia No. 151:

Primero: Declarar no probadas las excepciones formuladas por las partes demandadas, y como consecuencia de lo anterior, declarar la ineficacia del acto de traslado de fecha

17/08/1995 realizado por la demandante YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO a COLFONDOS S.A.

Segundo: Condenar a COLFONDOS S.A., a la devolución de las cotizaciones de la demandante YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO en conjunto con los rendimientos obtenidos al Régimen de Prima Media con prestación definida hoy administrado por COLPENSIONES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1746 del código civil.

Tercero: Autorizar a COLPENSIONES a recibir las cotizaciones y rendimientos a los que haya lugar con ocasión a la devolución que realice COLFONDOS S.A.

Cuarto: Condénese a COLFONDOS S.A. a devolver a COLPENSIONES las sumas percibidas por concepto de gastos de administración debidamente indexados, por el periodo en que la demandante estuvo afiliada a esa administradora con cargo a sus propios recursos.

Quinto: Absolver a las llamadas en garantía (ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y otras)

Sexto: Se condena en costas a COLFONDOS S.A.

Recursos:

COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES presentaron recurso de apelación sin que los mismos fueran encaminados a que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., debe responder y/o devolver la prima del seguro.

Se da por terminada la audiencia a las 12:17 p.m.

@CAD GHA Po favor cargar a LO-JUDICIAL-4563 y/o CT: 16520.

@Informes GHA Para lo pertinente.

[@Yennifer Edith Acosta Barbosa](#) Por favor seguimiento.

[@María Fernanda López Donoso](#)

[@Valentina Tamayo Ortega](#) Según matriz, la presente actuación no es facturable.

Tiempo empleado en la actividad: 4 horas y 30 minutos.

Cordialmente,

NATALIA ESQUIVEL VEGA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

3164984343

nesquivel@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://www.gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario

del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments